



veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEI

En virtud de V. M. un ducado de Nello
para el salario de don Pedro
cada uno quinquenta; y con
oblig. de que ellos tengan la oblig.
de haber otro medico adu. con
de su satisfacion; y que les ayude
ala asistencia de los enfermos; y
enterada la Villa de su Consejo =
Dijo: La Obediencia, Obediencia, con el
Respecto, y Reverencia debida; y man-
do se guarde, Cumpla, Exeute,
en los terminos que se pretiere =
Asimismo acordado nombrar, por
medicos titulares de todas las
ad. de Palas; y que con las condi-
ciones, y condiciones que se expresan
en la N. M. para el fin de este conuen,
alo que es el patrimonio de la Villa, y para
que si suya se guardan, y para
de la Villa, con la oblig. de garantizar, a
encargados. en lo qual se concluyo
en su virtud. y lo firmo. de que
Damos fe =

Juan Ortuno D. Laqual Lorenzo
Munoz Fui loz

